

PRESCRIPCIONES COMUNES

CAMPEONATOS, COPAS Y TROFEOS



2021

ÍNDICE

Artículo 1. Condiciones generales.....	4
Artículo 2. Aspirantes.....	4
Artículo 3. Pruebas puntuables y resultados a retener	5
Artículo 4. Solicitud, anulación de una prueba puntuable o cambio de fecha.....	6
Artículo 5. Coeficientes y puntuabilidad.....	7
Artículo 6. Permiso de organización.....	7
Artículo 7. Reglamento particular.....	8
Artículo 8. Seguros.....	8
Artículo 9. Publicidad.....	9
Artículo 10. Asistencias.....	10
Artículo 11. Inscripciones.....	10
Artículo 12. Números y placas de competición.....	11
Artículo 13. Verificaciones.....	13
Artículo 14. Parque cerrado final.....	21
Artículo 15. Control y asistencia médica.....	21
Artículo 16. Oficiales de la prueba.....	22
Artículo 17. Delegado de seguridad.....	25
Artículo 18. Observador de la FARMU.....	26
Artículo 19. Delegado técnico.....	27
Artículo 20. Reclamaciones y apelaciones.....	27
Artículo 21. Comité organizador.....	30
Artículo 22. Actas de clasificación.....	30
Artículo 23. Empate en la clasificación final de un campeonato.....	30
Artículo 24. Resultados a retener.....	30
Artículo 25. Citaciones, resoluciones y convocatorias.....	31
Artículo 26. Coches “R”, coches “S” y coches “0”.....	31
Artículo 27. Premios y Trofeos.....	33
Artículo 28. Reparto de premios finales.....	33
Artículo 29. Calendario.....	33
Artículo 30. Alcohol y otras sustancias ilegales.....	33
Artículo 31. Conducta antideportiva.....	35
Artículo 32. Descalificación.....	35
Artículo 33. Aplicaciones e interpretación de los reglamentos.....	35

Artículo 34.- Derechos de imagen.....	35
Artículo 35.- Cámaras interiores y exteriores.....	35
Artículo 36.- Prensa gráfica	36
Disposición adicional 1.....	36
Disposición adicional 2.....	37

Los artículos aquí detallados son de carácter general y de aplicación en el ámbito jurisdiccional de esta Federación Deportiva, según prevé la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Además, serán de aplicación los artículos recogidos en los Reglamentos de los Campeonatos de la Región de Murcia, que son de obligado cumplimiento para todas las pruebas de carácter regional de la especialidad correspondiente.

PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS Y CHALLENGES DE MURCIA 2021

Artículo 1. Condiciones generales.

1.1. La Federación de Automovilismo de la Región de Murcia (en adelante FARMU) como poseedora del poder deportivo en la Región de Murcia, gobierna la organización de los eventos deportivos automovilistas de carácter competitivo, regularidad, habilidad o exhibición, que se celebren en el territorio de la Región de Murcia, así como los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia que son de su propiedad exclusiva.

Cualquier duda sobre la presente reglamentación será consultada a la FARMU.

1.2. Salvo autorización expresa de la FARMU estará prohibida la utilización del término "GRAN PREMIO".

1.3. Sin previo acuerdo por escrito con la FARMU ningún organizador cuya prueba forme parte de un campeonato, copa, trofeo o challenge de la Región de Murcia, podrá indicar o hacer creer que dicho campeonato, copa, trofeo o challenge está subvencionado o apoyado financieramente, directa o indirectamente por una empresa u organización comercial.

1.4. La FARMU se reserva en exclusiva el derecho de ligar el nombre de una empresa u organización comercial a un campeonato, copa, trofeo o challenge de la Región de Murcia.

1.5. La FARMU establece para el año 2021, los siguientes campeonatos, copas, trofeos o challenges:

- Campeonato de la Región de Murcia de Montaña.
- Campeonato de la Región de Murcia de Rallysprint de Asfalto.
- Campeonato de la Región de Murcia de Regularidad iniciación.
- Campeonato de la Región de Murcia de Autocross.
- Campeonato de la Región de Murcia de Karting.
- Campeonato de la Región de Murcia de rallyes de tierra.
- Campeonato de la Región de Murcia velocidad en circuito.
- Campeonato de la Región de Murcia de Automodelismo RC 1/10 touring eléctrico stock.

Y las copas, trofeos y challenges de ellos derivados y que se encuentran detallados en el reglamento correspondiente de cada uno de los certámenes.

Artículo 2. Aspirantes

Los campeonatos y copas de la Región de Murcia estarán abiertos a:

2.1. **CONCURSANTE.** Persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de concursante válida FARMU para 2021.

2.2. **CONDUCTOR:** Persona que conduce un automóvil, provisto de la licencia correspondiente de conductor FARMU válida para 2021.

2.3. **COPILOTO:** Persona que participa en un rallye formando equipo con el conductor provisto de la licencia de conductor o copiloto FARMU válida para 2021.

2.4. Asimismo, los campeonatos, copas, trofeos o challenge de la Región de Murcia están abiertos a los deportistas con licencia expedida por una A.D.N. de cualquiera de los países de la Unión Europea y que estén de acuerdo con la normativa establecida a tal efecto por la R.F.E. de A y la FIA para este año.

2.5. Los deportistas incluidos en los artículos 2.2 y 2.3 que no posean licencia emitida por la FARMU, para poder optar a cualquiera de los campeonatos, copas, trofeos o challenges de la Región de Murcia deberán, salvo disposición en reglamento de la especialidad:

- Ser poseedores de las licencias expedidas por la ADN correspondiente, que sea válida para la participación en el campeonato correspondiente.
- Formalizar su inscripción en el campeonato deseado.
- ~~Participar como mínimo en la mitad más una, de las pruebas celebradas.~~

Se comenzará a puntuar a partir de la prueba siguiente a la inscripción. Serán válidas las inscripciones al campeonato **antes del comienzo efectivo de la carrera**. La inscripción al campeonato no tiene derechos de inscripción.

2.6. Licencias tipo restringida:

2.6. 1.- La licencia de piloto y/o copiloto restringida, solo serán válidas para participar en calidad de piloto y/o copiloto en las pruebas que se relacionan a continuación: ralliesprint de asfalto, regularidad, slalom, trial 4x4, ralliesprint o tramo de tierra y autocross.

2.7. La FARMU puede emitir un permiso de participación de un solo evento, no puntuarán ni bloquearán puntos para el campeonato en el que participen.

2.7.1.- El permiso de participación presta coberturas equivalentes a la licencia por persona y evento, su coste es el indicado en el impreso de SOLICITUD LICENCIAS 2021.

Artículo 3. Pruebas puntuables y resultados a retener para la clasificación final del campeonato.

3.1. Serán pruebas puntuables para los distintos campeonatos, copa, trofeo o challenge de la Región de Murcia de 2021, las pruebas que se especifiquen en el calendario de pruebas 2021, aprobado por la asamblea general de la FARMU, pudiendo ser modificado mediante circular.

3.2. No se admitirá la inclusión de nuevas pruebas puntuables para los campeonatos, copa, trofeo o challenge de la Región de Murcia una vez que éstos queden aprobados por la asamblea general. Excepto siempre que sea para mantener el número de pruebas del calendario para el año 2021.

3.3. Se considerará que se ha participado en una prueba cuando, como mínimo, se ha tomado la salida en los entrenamientos oficiales. En los rallyes y rallysprint la participación implica tomar la salida del **primer tramo cronometrado**.

3.4. Para las clasificaciones finales de los diferentes campeonatos, copas, trofeos o challenges de la Región de Murcia se seguirá lo dispuesto en los reglamentos deportivos de los campeonatos.

3.5. En todos los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia, la DESCALIFICACIÓN de una prueba será un resultado a retener, obligatoriamente, en el cómputo final de pruebas. Este resultado equivaldrá a 0 puntos.

3.6. - Para las clasificaciones finales de los diferentes campeonatos, copas, trofeos o challenges de la Región de Murcia, se retendrán los puntos obtenidos de la siguiente forma:

- Hasta 5 pruebas celebradas, se retendrán tantos resultados como pruebas celebradas.
- 6 o más pruebas celebradas, se retendrán tantos resultados como pruebas celebradas menos uno, el peor, de una prueba sencilla o uno de los 2 de una prueba doble en su caso.

Este artículo será de aplicación en las modalidades cuyos reglamentos deportivos no especifiquen este punto.

3.7. Las pruebas en las que no tome parte un equipo pueden ser tomados por éste como resultados a descontar.

Artículo 4. Solicitud, anulación de una prueba puntuable o cambio de fecha

4.1. Las solicitudes de pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos o challenge de la Región de Murcia se harán por escrito, en el impreso adecuado remitido por la FARMU, junto con el importe de los derechos de calendario y aprobación de reglamento, los cuales se abonarán mediante transferencia bancaria (aportando copia justificante del ingreso) al número de cuenta determinado a tal efecto. La fecha límite para presentar la solicitud de pruebas será la indicada en la circular enviada y publicada a tal efecto, teniendo muy en cuenta las exigencias de la DGT.

4.2. En caso de coincidir las fechas de varias pruebas del mismo campeonato, y para la elaboración del calendario deportivo, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes para dar prioridad a una prueba sobre otra, por este orden:

1. Pruebas inscritas en algún campeonato de RFEDA.
2. Pruebas que puntúen para más de una modalidad. (Mínimo 12 vehículos por modalidad).
3. Prueba celebrada el año anterior en la misma fecha solicitada, aproximadamente.
4. Prueba con mayor número de ediciones celebradas. (Acreditado por el organizador).
5. Pruebas con mayor puntuación, en caso de pruebas inspeccionadas. (Informes del observador).
6. Prueba que realice su solicitud completa (Pago de derechos incluido).

7. Pruebas no celebradas el año anterior, pero sí otros años en esa misma fecha. (Acreditado por el organizador).
8. A criterio de la FARMU.

La FARMU coordinará dentro de lo posible el buen entendimiento entre clubes organizadores a fin de crear un calendario deportivo lo más eficaz posible.

4.3. La FARMU es la única capacitada para efectuar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. No se considerará razón de fuerza mayor, aquella circunstancia que se produzca como consecuencia de una falta de previsión de la entidad organizadora.

4.4. En el caso de que la anulación de una prueba **por pandemia u otros motivos justificados** haga disminuir el número de pruebas previstas en el calendario, la FARMU podrá modificar el número y cualidad de las pruebas a retener e incluso declarar el campeonato, copa, trofeo o challenge desierto.

Artículo 5. Coeficientes y puntuabilidad

5.1. A cada prueba puntuable, le corresponderá un coeficiente multiplicador de acuerdo con su categoría y que figurará junto con su denominación.

5.2. Es función de la junta directiva de la FARMU el calificar las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

5.3. Los baremos a seguir para establecer los coeficientes de las pruebas están especificados en cada reglamento deportivo de la modalidad correspondiente.

5.4. La FARMU puede establecer un “Trofeo Organizador” al club o escudería organizador/a que obtenga mejor puntuación en los informes del observador federativo en cada una de las modalidades deportivas de la Región de Murcia. Se hará entrega de una placa acreditativa en la entrega anual de premios de la Región de Murcia.

Artículo 6. Permiso de organización

6.1. La solicitud de permiso de organización de cualquier evento descrito en el artículo 1.1 deberá tramitarse a través de la FARMU, acompañando:

- Avance **detallado y gráficos** de la prueba.
- Copia del reglamento particular y solicitud del Permiso de Organización.
- Copia del manual de seguridad.
- Solicitud de seguro de la prueba.
- El importe correspondiente de los derechos de aprobación de reglamento.
- Carta de aceptación de los cargos de oficiales (mínimo obligatorio de los indicados en el art. 16.1 que no sean nombrados por la FARMU).
- Solicitud de material y vehículos FARMU.

6.2. Lo dispuesto en el punto 6.1 será de aplicación por todos los organizadores de pruebas que puntúen en los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia, independientemente de la categoría y especialidad de sus pruebas. Las pruebas puntuables para el campeonato de España deberán presentar copia del seguro de la prueba solicitado a la R.F.E. de A. y certificación de éste.

6.3. El permiso de organización deberá solicitarse al menos **60** días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración de la prueba. Transcurrido este plazo, se impondrá una sanción de 60 € por cada diez días o fracción de retraso.

6.4. Si por algún motivo le fuera retirado el permiso de organización para realizar la prueba al club organizador, la FARMU podrá designar otro organizador para la misma.

6.5. En el plazo máximo de 10 días antes de la prueba, deberán recibir del organizador, tanto el presidente de los comisarios deportivos como el delegado de seguridad y el observador, nombrados por la FARMU, al menos, un ejemplar del reglamento particular y complementos adjuntos a éste, más cualquier otro documento o información que el organizador desee hacerles llegar sobre la prueba o que dichos oficiales le reclamen por escrito al secretario de la prueba y que tenga que ver con el desarrollo de la misma.

6.6. La expedición del permiso de organización está supeditado al hecho de encontrarse al corriente de pagos con la FARMU.

Artículo 7. Reglamento particular

7.1. El reglamento particular de toda prueba puntuable para los campeonatos de la Región de Murcia deberá ser conforme al reglamento-tipo establecido por la FARMU.

7.2. El reglamento particular deberá mencionar explícitamente y en un apartado diferente, todos los anexos y disposiciones complementarias (no contrarias al C.D.I. ni a los reglamentos de la FARMU) que el organizador desee imponer.

7.3. Todas las informaciones y precisiones adicionales no incluidas en un Reglamento Particular serán comunicadas en complementos numerados y fechados.

7.4. Los complementos al reglamento particular de la prueba deberán ser aprobados por la FARMU. Una vez constituido el colegio de comisarios deportivos de la prueba, la aprobación dependerá de este colegio.

7.5. Estos complementos serán expuestos en los tablones de avisos de la prueba, siendo suficientes a efectos de notificación. Si fuera posible, además se comunicaría a los participantes.

7.6. Cualquier modificación al reglamento particular sólo se podrá hacer si se cumplen las prescripciones de los artículos 3.6 y 11.9 del C.D.I.

7.7. Los reglamentos particulares de las pruebas puntuables para los campeonatos de España se regirán por las normas de los mismos.

Artículo 8. Seguros

8.1. Los Organizadores se ajustarán a las normas previstas por la FARMU en materias de seguros.

La vigente Ley del Deporte y normativas que la desarrollan establecen que todas las pruebas de carácter estatal y/o internacional celebradas en España, así como las propias de carácter autonómico celebradas en la Región de Murcia deben estar en posesión del correspondiente permiso de organización emitido por la Federación correspondiente. En base a ello, la FARMU asume la responsabilidad de la contratación directa de un seguro que cubra dichas pruebas, requisito para emitir el correspondiente permiso de organización.

8.2. Al expedirse el preceptivo permiso de organización y una vez cumplimentados los requisitos necesarios, la prueba queda asegurada tanto por el correspondiente SSO

(seguro de suscripción obligatoria) como por el RC (responsabilidad civil voluntaria) dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la FARMU.

8.3. El organizador deberá remitir el importe de depósito de prima de su especialidad fijada en el anexo correspondiente para la contratación del seguro en un plazo no inferior a 2 días antes de la celebración de la prueba.

8.4. El organizador deberá regularizar el importe correspondiente a las primas por vehículo del seguro de responsabilidad civil contratado para la celebración de la prueba en un **plazo no superior a 7 días después de la celebración de la prueba, adjuntando la lista de participantes autorizados a tomar la salida o los entrenamientos.**

Artículo 9. Publicidad

9.1. Se admitirá publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los organizadores sobre vallas, graderíos, pódiums, reglamentos, impresos, etc.

9.2. La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo, en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.

9.3. Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.

9.4. Queda prohibida cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

9.5. En los paneles de los números de competición, la publicidad se insertará según lo establecido en el artículo 12.4 de estas PPCC.

9.6. Los organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán la obligación de aceptar. Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del organizador y no la lleven durante la duración de la prueba, serán sancionados con una penalización en metálico igual a los derechos de inscripción.

9.7. La publicidad no obligatoria propuesta por el organizador deberá ir colocada debajo de los números de competición en un panel de 40x20 cm aprox.

9.8. Un organizador no podrá imponer a un concursante una publicidad que esté en contradicción con los acuerdos publicitarios que éste hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas de competición.

9.9. Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes de automóviles, de neumáticos o de lubricantes no podrá ser objeto de derecho suplementario para un concursante que la rehúse.

9.10. El organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, no podrá oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los comisarios deportivos ante una infracción a las presentes Prescripciones.

9.11. La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un campeonato, copa, trofeo o challenge de la Región de Murcia, será obligatoria **con carácter prioritario**. Sus características y emplazamiento serán precisados por la FARMU, previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario. En las pruebas puntuables

exclusivamente para una copa mono-marca, el comité organizador podrá imponer publicidades prioritarias, excluyentes de otras del mismo ramo.

9.12. Los parabrisas y demás superficies acristaladas quedarán libres de toda publicidad a excepción de una banda que tenga una anchura máxima recomendada de 40 cm en la parte superior del parabrisas y, siempre y cuando la visibilidad trasera quede intacta, una banda que tenga una anchura máxima recomendada de 20 cm en la luneta trasera. Siguiendo espíritu del art. 253.11 del anexo J de la FIA y normativa técnica RFEDA.

9.13. Queda prohibido realizar publicidad de la clasificación final de un campeonato, copa, trofeo o challenge hasta que no haya finalizado la última prueba y la clasificación final haya sido confirmada definitivamente por la FARMU.

Artículo 10. Asistencias

10.1. Las personas que quieran actuar como asistencias, deberán estar en posesión de la licencia AS (asistencia), para el año en curso. Asimismo, el organizador deberá exigir la presentación de la misma para hacer entrega de la documentación correspondiente. En aquellas modalidades que se requieran asistencias, debe constar en el boletín de inscripción, al menos los datos de un poseedor de este tipo de licencia, la carencia de este requisito puede implicar la no habilitación de espacio para asistencia destinado a ese participante.

10.2. La licencia de asistencia (AS) da cobertura al poseedor (mecánico) que, en el desarrollo de sus funciones, dentro del parque de asistencia, sufra un accidente. El seguro de la prueba no contempla tal supuesto, por lo tanto, queda a criterio del concursante o conductor proveer a los miembros de su equipo de la licencia correspondiente.

Artículo 11. Inscripciones

11.1. El cierre de inscripciones se realizará como fecha límite, **LUNES** antes de la celebración de la prueba. El horario de cierre será a las 20:00 horas, debiendo el organizador remitir a la FARMU, antes de las 20:00 horas del día siguiente al cierre, la lista de inscritos por correo electrónico con la adjudicación de su número de orden. La lista de inscritos se realizará en el formato publicado por la FARMU.

La lista definitiva de inscritos será la que se remita al organizador **aprobada por la FARMU, pudiendo ésta reorganizarla siguiendo criterios de clasificación, prestaciones, palmarés y seguridad.**

11.2. En el reglamento particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción aprobados por asamblea. La no-aceptación de la publicidad ofrecida por la organización no podrá suponer un incremento de los derechos de inscripción superior al doble del importe de estos (sin contabilizar el seguro).

El abono de los derechos de Inscripción que sean realizados durante la jornada de las verificaciones administrativas, serán objeto de sanción de 30 €. Si por cualquier excusa o medio fraudulento no se realiza el pago, será sancionado con el doble de la inscripción y suspensión e imposibilidad de renovación de licencia hasta el abono de la sanción.

Los importes para este año aceptando la publicidad de los organizadores, se fijan según lo dispuesto en ANEXO de tarifas.

11.2.1. Queda bajo la responsabilidad del organizador el cobro de importes de inscripción gravados o no, por los impuestos vigentes correspondientes (IVA, IRPF, etc.) según sus condiciones frente a la Agencia Tributaria.

11.3. Una vez cerrada la inscripción, no podrá ser admitida ninguna inscripción.

11.4. Un vehículo no podrá inscribirse por más de un concursante, ni participar dos veces en la misma prueba (salvo en el caso de la modalidad de slalom y ralliesprint en circuito no puntuando para campeonato).

11.5. La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito deberá ser puesto en conocimiento de la FARMU, para proceder -si se juzga oportuno- a la apertura de un expediente disciplinario. No se podrán efectuar inscripciones en las que figuren como "XX" o seudónimos no autorizados.

11.6. De acuerdo con lo indicado en el artículo 3.14 del C.D.I., un comité organizador podrá rechazar una inscripción, debiendo ser motivado el rechazo. En este caso, el interesado deberá ser informado, lo más tarde, tres días antes de la prueba.

11.7. Una vez cerrada la inscripción, queda prohibido el cambio de concursante y primer conductor. El cambio de un conductor inscrito solo podrá realizarse tras el cierre de las inscripciones con el acuerdo del comité de organización y sólo si no implica ningún cambio de concursante. El cambio de vehículo se permite hasta las 24 horas antes del comienzo de las verificaciones, siempre y cuando pertenezca al mismo grupo y clase inicialmente inscrito, siendo modificado mediante decisión tomada por acuerdo del colegio de comisarios deportivos.

11.8. Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad a:

- a) Los solicitantes cuya inscripción haya sido rechazada.
- b) En caso de que la prueba no se celebre.
- c) La organización, a su criterio, podrá rembolsar hasta un 50% de los derechos de inscripción a los concursantes que, por razones de fuerza mayor, debidamente verificada, no pudieran tomar parte en la prueba (en circuito, montaña, slalom y autocross, tomar parte en los entrenamientos y en rallye y ralliesprint, tomar la salida del mismo) y solicitada por el interesado.

11.8.1. - En caso de reembolso de los derechos de inscripción, el organizador deberá abonarlos al inscrito antes del plazo de una semana posterior al comienzo de la celebración de la prueba.

11.9. - Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el concursante se somete por sí mismo, por su conductor y miembros acreditados de su equipo, a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en los campeonatos, copas y trofeos de la Región de Murcia.

11.10. Toda persona, física o jurídica, sobre la que pese una sanción **o abierto un expediente disciplinario** sobre su licencia de la FARMU que impida su participación en los campeonatos, copas y trofeos de la Región de Murcia, no podrá ser admitido en ningún meeting puntuable para estos con ninguna otra licencia expedida a su nombre por la RFEdA, otra federación autonómica o cualquier otra ADN.

Artículo 12. Números y placas de competición

12.1. Cada vehículo será identificado por números de competición que deberán ir en ambos lados y en el techo del vehículo (cuando así lo reglamente el campeonato

correspondiente), colocados antes de las verificaciones técnicas previas de modo que sean perfectamente legibles. En el campeonato de slalom se aceptará un número por piloto siempre en el lado del conductor.

12.2. Los números de competición estarán de acuerdo con lo establecido en los art. 15 del C.D.I. y el artículo 12.4 de estas prescripciones comunes.

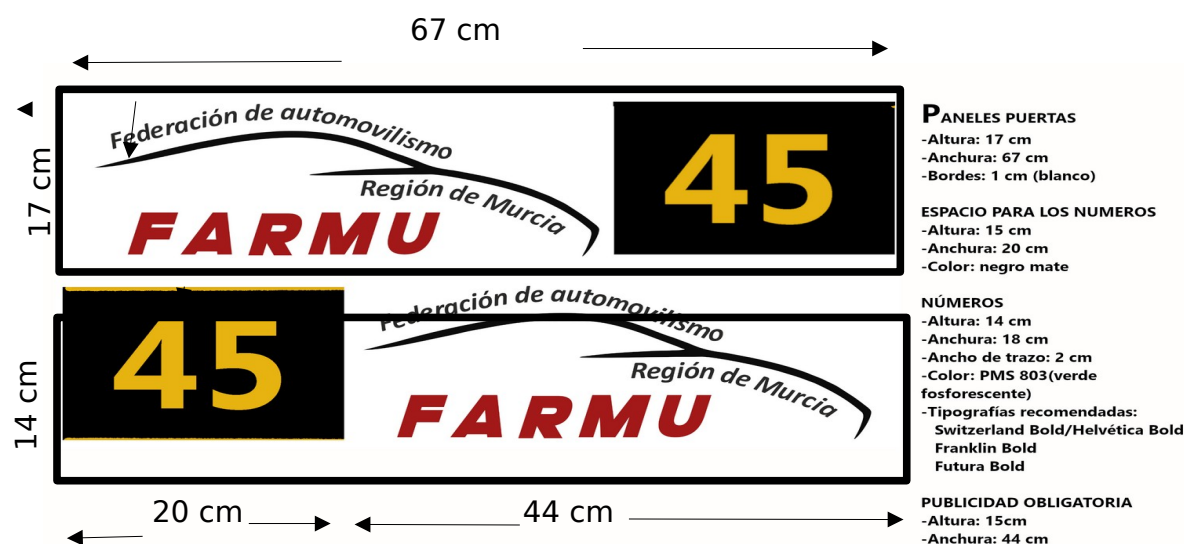
12.3. Los números de competición sobre cada vehículo se colocarán de la siguiente manera:

- Sobre las puertas delanteras o a la altura del habitáculo del piloto en cada lado del coche.
- Sobre el capó delantero del vehículo debiéndose ver por delante (para monoplasas).

12.4. Las dimensiones reglamentarias de los números de competición se ajustarán a las siguientes características y colocación conjunta.

a. Paneles de las puertas: Dos paneles para las puertas delanteras de 67 cm de longitud y 17 cm de alto, con un reborde blanco de 1 cm. Cada panel deberá llevar, obligatoriamente, en su parte delantera un espacio negro mate reservado para el número de competición. Los números serán de una altura de 14 cm y anchura de trazo de 2 cm **en color amarillo fluorescente (PMS 803)**. El resto del panel queda reservado para el Organizador. Siendo **obligatorio** reservar un espacio con los logotipos de la FARMU y de la Región de Murcia.

El panel será colocado horizontalmente en cada puerta delantera, con el número en la parte delantera y a una distancia de 7 a 10 cm por debajo del cristal de la misma. No podrá ser colocada ninguna otra señalización a menos de 10 cm de los citados paneles, a excepción de la suministrada con el propio vehículo.



b. **Cristales laterales traseros:** Dos juegos del número de competición, en **color naranja fluorescente (PMS 804)**, de 20 cm de altura y anchura de trazo de 25 mm, que se colocarán delante o encima de los nombres del piloto y copiloto.

- c. **Cristal trasero:** Un número de competición, en **color naranja fluorescente** (PMS 804), de 15 cm de altura se colocará en un área de 15 cm² en la parte superior derecha del cristal trasero y deberá ser legible desde la parte posterior del vehículo.
- 12.5 El nombre del piloto y en su caso copiloto, deberán figurar sobre los cristales laterales traseros del vehículo. El nombre del piloto arriba siempre en ambos lados.
- Las letras de los nombres del piloto y copiloto deberán ser blancas, de 6 cm de altura y en carácter helvética mayúscula la inicial del nombre y primera letra del apellido, resto en minúscula de 1 cm de trazo.
- 12.5. Las placas de rallye podrán ser de forma libre, siempre que estén encuadradas en unas dimensiones de 43 cm de ancho por 21,5 cm de alto.

Artículo 13. Verificaciones

13.1. Preliminar.

Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones técnicas, administrativas y deportivas, y tiene valor vinculante, por lo que la inobservancia supondrá la imposición de sanciones. No obstante, en el caso de que dentro del reglamento general o particular de un determinado campeonato viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.

Si bien estas normas se dirigen en particular a los organizadores, concursantes, comisarios técnicos y comisarios deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el director de carrera, otros oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada.

13.2. Normas para los organizadores

13.2.1. **General:** Será obligatoria una verificación técnico administrativa previa a cada prueba, así como la posibilidad, a criterio de los comisarios deportivos, de otra técnica más completa y detallada una vez finalizada la misma. Los organizadores prepararán un espacio apropiado y convenientemente aislado para las verificaciones y su acceso estará prohibido al público y demás personas ajenas. **El organizador dispondrá de un espacio adecuado y suficiente para realizar las tareas de secretaría y verificaciones administrativas con unos requisitos mínimos de mesa, sillas, ordenador, impresora con consumibles, toma de corriente, wifi, iluminación suficiente y confidencialidad.**

13.2.2. **Prescripciones reglamentarias:** El reglamento particular de la prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

- a) Hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas. **No superior a 2,5 h., recomendable 2 h**
- b) Hora de comienzo y final de las verificaciones técnicas preliminares (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas. En el caso que lo requiera, se hará constar el horario y lugar donde se realizará un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario). **No superior a 2,5 h., recomendable 2 h**

- c) Lugar donde será dispuesto(s) el o los parque(s) cerrado(s) y el o los parque(s) de asistencia(s).
- d) Lugar donde se realizará la verificación técnica final y en su caso donde se realizará el pesaje post- carrera, si fuera distinto de los anteriores.
- e) Los organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos estos emplazamientos
- f) La verificación técnica y administrativa preliminar deberá obligatoriamente, quedar terminada al menos UNA HORA antes del inicio de la carrera en montaña, velocidad, autocross, karting, ralliesprint y rallies, y 30 MINUTOS para slalom.
- g) **En caso de celebrarse briefing, se especificará hora y lugar, siendo éste unos 30 minutos antes de la salida de la carrera por lo general.**
- h) La **ceremonia de salida** en caso de celebrarse será por orden creciente o decreciente, **breve y ágil** en pódium con difusión pública de los equipos y sponsors si procede, nunca más de 1 minuto salvo gran relevancia. Se buscará el mayor impacto mediático en horario consensuado con interés deportivo.

13.2.3. Procedimiento de verificación administrativa: Las verificaciones administrativas se realizarán en base a la lista oficial de inscritos y consistirá en:

- a) Comprobación del boletín de Inscripción y en particular de su identidad y de la firma del concursante y observar si las características del vehículo (marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el grupo y la clase) corresponden con la inscripción.
- b) Ninguna modificación podrá ser aportada al boletín de inscripción salvo en los casos previstos por el presente reglamento.
- c) Control de licencias federativas.
- d) Control de la ficha de seguimiento.

13.2.4. Ficha de Verificación Técnica:

Los organizadores confeccionarán una ficha de verificación técnica (siguiendo el modelo aportado por la FARMU) para cada vehículo inscrito en una prueba, en la que constarán los datos del concursante, piloto, copiloto (en su caso), los datos del vehículo como la marca, tipo y cilindrada, el número asignado, el grupo o división y la clase, y todos los apartados que deben controlarse en la verificación técnica.

El organizador podrá solicitar el impreso de esta ficha de verificación técnica a la FARMU. Así mismo, a petición de los comisarios técnicos, será obligatorios presentar la ficha de homologación del vehículo.

13.2.5. Pasaporte técnico:

Cada vehículo llevará asociado un pasaporte técnico de seguimiento cuya conservación es responsabilidad del primer piloto. El pasaporte técnico será entregado por la FARMU en la primera prueba en la que participe o podrá estar digitalizado para aquellas modalidades cuyos reglamentos deportivos y/o técnicos lo contemplen

Este pasaporte deberá presentarse en las verificaciones técnicas de cada una de las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenge de la Región de Murcia. En el estarán reflejadas todas las características técnicas determinantes para la

clasificación del mismo dentro de su grupo y clase. La no presentación o pérdida del pasaporte técnico entrañará las siguientes sanciones:

- 1ª vez: Apercibimiento.
- 2ª vez: 50 € de multa.
- 3ª vez: No autorizado a tomar la salida con la pérdida de los derechos de inscripción a la prueba.

13.2.6. Infraestructura para las verificaciones técnicas.

Los organizadores deberán prever:

- a) Será obligatoria la asistencia del vehículo técnico de la FARMU con el material homologado para el precintaje y pesaje en las pruebas de los campeonatos de rallyes, de montaña, de velocidad en circuito, de autocross, tramos de tierra, ralliesprint y en las pruebas de karting.
- b) Para las verificaciones preliminares, un espacio apropiado (a ser posible cubierto de 6 a 8 m) por calle de verificación y convenientemente cerrado al cual estará prohibido el acceso al público y en el que solamente será autorizada la presencia en el momento de la verificación de un vehículo en particular, al concursante, al piloto o al representante autorizado por el concursante.
- c) El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la natural fila que se forme de vehículos no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos.
- d) Se recomienda especialmente la existencia de un pre-parque para antes de las verificaciones y disponer de todo el personal necesario.
- e) Para la verificación final, se deberá prever un lugar cerrado (preferentemente un taller mecánico o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva todo el tiempo necesario para efectuar los controles. Sus dimensiones como mínimo serán tales que permitan el control a tres vehículos simultáneamente. Es recomendable disponer de elevador capaz para al menos 1.500K o en su defecto un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje. Esto es obligatorio para RALLYES Y CIRCUITOS PERMANENTES, optativo para las demás modalidades. El recinto deberá estar correctamente iluminado.

En la verificación final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los oficiales autorizados y el concursante o en su defecto el piloto u otra persona debidamente autorizada por el concursante, del vehículo que se esté efectuando el control. Además, se puede permitir el acceso a 2 mecánicos del equipo que ayuden en las operaciones necesarias.

- f) Pesaje: Para poder controlar el peso de los vehículos deberá disponer de una báscula de una capacidad de al menos 1.500 K

La báscula aprobada por la FARMU será la única cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de 3 K

13.3. Normas para las verificaciones técnicas.

13.3.1. Verificaciones preliminares.

- a) Las verificaciones preliminares versarán principalmente sobre el aspecto deportivo, formalidades del vehículo (placas, números, etc.), características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.), controlar mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos si está inscrito en grupo y clase que le corresponde a cada vehículo, y muy particularmente los elementos de seguridad esenciales (arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, hans, ropa ignífuga, etc.) así su conformidad con el código de circulación (cuando proceda). Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos. Las verificaciones técnicas preliminares pueden realizarse independientemente de las verificaciones administrativas.
- b) Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al concursante la posibilidad de presentar su vehículo a un nuevo control, a la hora requerida por los comisarios deportivos. En cualquier caso, prevalecerá lo dispuesto en el reglamento general de la prueba.
- c) En caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su ficha de homologación, el anexo "J" del C.D.I. o con el reglamento técnico aplicable a su especialidad, comprobada en la verificación preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los comisarios técnicos a los comisarios deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la verificación final. (Esto no será de aplicación en caso de que afecte a la seguridad).
- d) Si en las verificaciones preliminares un vehículo no correspondiera con las características de grupo y/o clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los comisarios técnicos, ser transferido por decisión de los comisarios deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.
- e) Los números de carrera, las placas de rallye y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo **ANTES** de que el vehículo acceda a la verificación técnica preliminar.
- f) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintarse y/o marcar.
- g) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los comisarios técnicos o si el pasaporte o ficha técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.
- h) Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los reglamentos de su especialidad.
- i) El número de verificadores técnicos será un mínimo de 5 por prueba.**

13.3.2. Otras verificaciones.

- a) **Verificación por modificación de un vehículo o por accidente.** Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

- b) **Detención de un vehículo por accidente.** Los comisarios deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente sea detenido para ser sometido a una verificación por los comisarios técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.
- c) **Verificaciones itinerantes.** En rallyes podrán establecerse controles itinerantes en todas las zonas definidas como "parque cerrado". Será siempre a petición del director de carrera y por escrito. En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los comisarios técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora donde debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmará una copia para el comisario técnico con los mismos datos.
- d) **Verificación de oficio.** A petición por escrito de los comisarios deportivos, se podrán realizar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

13.3.3. Verificación final

- a) **Verificaciones finales.** Podrán ser ordenadas por los comisarios deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del anexo "J" y/o este conforme con la reglamentación técnica aplicable, en la medida requerida por la clase o grupo en que se haya inscrito.
- b) Como regla general en la verificación técnica final se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados de cada grupo o clase, según el caso.
- c) Los comisarios deportivos decidirán los apartados que deberán inspeccionarse a los vehículos en la verificación final, de común acuerdo con el delegado técnico/jefe de los comisarios técnicos.
- d) Los comisarios deportivos comunicarán por escrito a los comisarios técnicos, los vehículos y las partes de los mismos que se deberán verificar.

13.4. Verificaciones: Normas para los participantes.

Los participantes están obligados a respetar las siguientes normas:

- a) El cumplimiento de estas medidas de seguridad podrá ser verificadas en cualquier momento de la prueba y su infracción llevará consigo no salir a la prueba o su descalificación de la misma. Todos los deportistas que participen en pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenge de la Región de Murcia deben llevar la siguiente ropa ignífuga con homologación en vigor según norma FIA8856-2000, debiendo firmar una hoja de declaración de conformidad con la vestimenta ignífuga que puede ser verificada aleatoriamente en cualquier momento en el transcurso del meeting. El no tener la vestimenta apropiada y exigida implica la no autorización a tomar la salida en el momento que sea detectada esa irregularidad. Salvo los deportistas de modalidades en las que sus

reglamentos deportivo y técnico especifiquen la no obligatoriedad de estas prendas y la homologación mínima requerida -

ANEXO II - ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- b) En cualquier caso, TODOS los deportistas deberán firmar de forma original el impreso de solicitud de inscripción en la prueba, y con esta, asumen bajo su responsabilidad que su equipación de seguridad cumple con la normativa en vigor.
- c) Todos los vehículos que participen en pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia deben estar conformes con el art. 253 del Anexo "J" en todos sus puntos.
- d) Horarios de las verificaciones preliminares. Estos horarios constarán con precisión en los reglamentos y el concursante deberá tener disponibles todos los documentos exigidos. No respetar el horario establecido para la verificación técnica preliminar, será sancionado y podrá comportar hasta la NO AUTORIZACIÓN a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los comisarios deportivos.
- e) El Concurante antes de acceder a las verificaciones técnicas deberá cumplir con el artículo 13.2.3 sobre verificaciones administrativas y tener instalado en su vehículo, los números de carrera, las placas de rallye en su caso, la publicidad, etc., bajo la pena de hasta no ser autorizado a tomar la salida.
- f) En las verificaciones deberá estar presente el concursante o su representante debidamente acreditado. A este último le viene reconocido una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el concursante. En las verificaciones itinerantes en rallyes y siempre que el concursante o persona que lo represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el boletín de inscripción asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que incumban al concursante.
- g) En cualquier verificación técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la ficha de homologación completa con todas las extensiones hasta la fecha de la prueba, o documento que la sustituya en su caso y la ficha técnica o el pasaporte técnico (si lo hubiera), bajo la pena de hasta no autorizarle la salida, o excluirle de la carrera. El concursante deberá tener presente, que cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo, será expresado sobre la base de la ficha de homologación o documento que la sustituya en su caso, presentada por éste para el control técnico.
- h) Ningún concursante cuyo vehículo haya superado la verificación técnica preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o excluirle de la carrera. No obstante, el concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que estas corresponden plenamente con la ficha de homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete, en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.
- i) El vehículo debe estar conforme con su ficha de homologación o documento que le sustituya en su caso y con los reglamentos, en todos los momentos de la prueba.

- j) Los concursantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. La fijación de los lastres, tendrán un agujero para poder colocarles el alambre de precintar. Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones y controles posteriores.
- k) Los concursantes estarán obligados a suministrar en cualquier verificación técnica cualquier pieza o muestra que el director de carrera o los comisarios deportivos creyeran necesaria para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del concursante que estos precintos se mantengan en perfecto estado. El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la descalificación de la carrera.
- l) En todas las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el concursante o persona autorizada por éste por escrito, del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación el concursante del vehículo a verificar deberá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los comisarios deportivos lo consideran oportuno o en su caso el tribunal de apelación de la FARMU.

13.5. Normas para los Comisarios Técnicos

En el cumplimiento de sus funciones, los comisarios técnicos podrán estar asistidos por aspirantes a comisarios técnicos y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

- a) Desempeñarán sus funciones como los oficiales de la prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que fijan la competición (C.D.I., Anexo "J", reglamentos técnicos, reglamentos particulares, así como las prescripciones comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).

Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los reglamentos o a petición de la FARMU, de los comisarios deportivos o del director de carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos en tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

En este último caso deberá ser consultado el delegado técnico de la FARMU, y su parecer, si está en desacuerdo con los otros comisarios técnicos, será vinculante.

- b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también en las verificaciones técnicas finales, permanecerán a disposición del director de carrera durante toda la prueba, y hasta que expire el plazo de posibilidad de reclamación a la clasificación general.
- c) Las verificaciones técnicas que no consten en el reglamento particular de la prueba, únicamente podrán ser realizadas por los comisarios técnicos a petición, por escrito, del colegio de comisarios deportivos.
- d) Los juicios de los comisarios técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba. Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los comisarios técnicos la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.
- e) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias.

En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los comisarios técnicos deberán suspenderla hasta que la situación así lo aconseje.

- f) Se recomienda a los comisarios técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta, por si misma, es suficiente para la descalificación.

Si en el caso de una verificación dispuesta como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los comisarios técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del juicio sobre la irregularidad del vehículo.

- g) Los comisarios técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.
- h) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los comisarios técnicos, en presencia del concursante o su representante autorizado por escrito. La pieza(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación. En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al tribunal de apelación de la FARMU.
- i) En el caso de proceder al precintaje de una pieza, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza, vehículo al que pertenece, fecha y además marca y precintos impuestos. Esta etiqueta deberá ser firmada por el comisario técnico y el concursante o su representante, en el caso de negarse, firmarán dos testigos.
- j) Los comisarios técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la parrilla de salida, en alguna salida de tramo en rallye/rallysprint o en la salida de las pruebas de montaña, que el sistema de extinción esté bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, que el traje ignífugo esté bien abrochado, etc. A ser posible un comisario deportivo acompañará a los comisarios técnicos para las decisiones inmediatas a tomar. Los pilotos que no procedan a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida, según proceda.
- k) Los comisarios técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las observaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlas al director de carrera o a los comisarios deportivos.

13.6. Verificaciones: comisarios deportivos

Los comisarios deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un concursante. Salvo en caso de fuerza mayor, el concursante deberá ser prevenido de esta intervención; la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.

- a) Podrán solicitar en el momento de las verificaciones técnicas que un vehículo sea presentado por el concursante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplen adecuadamente.

- b) Podrán solicitar al concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.
- c) Se recomienda a los comisarios deportivos que, en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del concursante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.
- d) Los comisarios deportivos y/o director de carrera autorizarán en las verificaciones técnicas de oficio o por reclamación, que el concursante designe a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje del vehículo (la no designación del/los mecánico/s por parte del concursante supondrá una penalización a criterio de los comisarios deportivos que podrá llegar a la descalificación.
- e) En las verificaciones promovidas ya sea de oficio o por una reclamación, los comisarios deportivos deberán comunicar por escrito al concursante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara, lo firmarán dos testigos.
- f) Deberá existir una comunicación adecuada permanente entre los comisarios deportivos y el director de carrera.
- g) Una disconformidad del vehículo verificado en cualquier verificación técnica conllevará la siguiente sanción:

Verificación Preliminar	No autorizado a tomar la salida
Verificación al finalizar los entrenamientos	Anulación de tiempos
Verificación al finalizar la carrera	Descalificación

Artículo 14. Parque cerrado final

14.1. El parque cerrado final será obligatorio en todas las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia. El reglamento particular de la prueba precisará el lugar donde será instalado el parque cerrado.

14.2. En el interior del parque cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los oficiales nombrados al efecto -de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque y serán los únicos autorizados a dar las órdenes a los concursantes y pilotos-, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los comisarios deportivos.

14.3. El parque cerrado será lo suficientemente grande, protegido y controlado para asegurar que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

14.4. No llevar el vehículo al parque cerrado en el plazo y momento establecido en el reglamento aplicable, sacarle de éste antes de autorizarlo los oficiales de la competición, será sancionado con la descalificación de la competición.

Artículo 15. Control y asistencia médica

15.1. La FARMU podrá ordenar la realización, por personal sanitario habilitado, de los controles de dopaje y demás actividades de protección de la salud. Los comisarios deportivos podrán solicitar a un piloto que se someta a un examen médico en cualquier momento de la prueba.

15.2. Es obligatorio disponer de los servicios médicos relacionados en el ANEXO III- Servicios médicos para pruebas, al comienzo de todos los tramos de los rallyes o rallysprint, en las pruebas de velocidad en circuito, en las pruebas de montaña, en las pruebas de autocross, en las pruebas de karting y en los slaloms. Situada siempre en la salida de los mismos.

15.3. Será responsabilidad del organizador el diseño de un plan de ubicación de dichos vehículos.

Artículo 16. Oficiales de la prueba

16.1. El cuadro de oficiales de todas las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, crofeos y challenges de la Región de Murcia, como requisito previo para la aprobación del reglamento particular, deberá contener como mínimo los nombres y números de licencias de

- Presidente del colegio de CC.DD.
- Resto de CC.DD. hasta un total de 3.
- Director de carrera.
- Secretario de la prueba.
- Jefe de seguridad
- Delegado comisarios técnicos
- Jefe de cronometraje.

El resto de los comisarios que componen la prueba será aprobado por el colegio de comisarios deportivos el día de la celebración de la misma.

Todas las personas que realicen funciones de oficial deberán estar en posesión de la licencia de oficial FARMU, válida para la actual temporada y para el cometido a realizar. Podrán desempeñar esa tarea oficiales de otras federaciones con autorización expresa de la FARMU.

El comité organizador o la secretaría de carrera (en el caso de que no se haya podido realizar antes por el comité organizador) serán los responsables de publicar:

- Relación completa y detallada de cada uno de los oficiales de la prueba.
- Comedido para el que han sido nombrados.
- Números de licencia.

Esta relación deberá ser publicada con anterioridad al comienzo de la prueba. El colegio de comisarios deportivos de la prueba supervisará que se lleve a efecto la publicación de la citada relación.

En caso de producirse alguna baja por motivos de causa mayor, quien los sustituya deberá poseer la licencia correspondiente.

El observador nombrado por la FARMU podrá verificar la vigencia de dichas licencias y la presencia de los oficiales que actúen en la prueba.

La FARMU aprobará, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 11 del C.D.I., el cuadro de oficiales de todas las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia.

16.2. Comisarios deportivos

16.2.1. Deberán estar localizables en cualquier momento de la prueba de forma que puedan ser convocados a reunión urgente.

16.2.2. No podrán realizar funciones distintas de las previstas en el C.D.I. (intervenir en verificaciones, clasificaciones, montaje de pruebas, etc.), ni formar parte del comité organizador.

16.2.3. Los colegios de comisarios deportivos sin variar las resoluciones que pronuncien después de ser firmadas, pueden aclarar, no obstante, algún concepto que hubiera quedado confuso o rectificar cualquier error material que hubiese sido advertido. Las aclaraciones a las resoluciones podrán hacerse de oficio dentro de los 2 días siguientes al de la publicación de la resolución. Si es por petición de parte, deberán ser resueltas por el colegio de comisarios deportivos en plazo no superior a las 48 horas desde la solicitud de la aclaración. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos o defectos de forma, en que el que incurran las resoluciones de los comisarios deportivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, una vez que hayan sido advertidos, ya sea de oficio o a instancia de parte.

16.2.4. A las reuniones podrán asistir autorizados por el colegio de comisarios deportivos, oficiales en prácticas u oficiales oyentes, sin voz ni voto. El comité organizador propondrá al colegio de comisarios deportivos la asistencia y número de comisarios oyentes, con un máximo de dos.

16.2.5. Los comisarios deportivos pueden infligir la(s) sanción(es) prevista(s) en el presente reglamento, así como la(s) que —a su exclusivo criterio— disponga(n) en aplicación del CDI o de otro(s) reglamento(s) aplicable(s). Asimismo, podrán actuar en ese sentido a petición del director de carrera o del director de competición.

Incidente significa un hecho o una serie de hechos que implique a uno o varios pilotos o toda acción de un piloto que los comisarios deportivos entiendan que:

- a) Haya supuesto la interrupción de los entrenamientos (libres u oficiales) o de la carrera, en aplicación de la reglamentación aplicable.
- b) Constituya una violación de la normativa aplicable (reglamento, CDI, etc.).
- c) Haya efectuado una falsa salida o haya provocado la de uno o más vehículos.
- d) Provoque una colisión.
- e) Haya forzado a dejar la pista a otro piloto.
- f) Entorpezca o impida ilegítimamente cualquier maniobra lícita de adelantamiento de otro deportista.
- g) Adelante ilegítimamente a otro piloto. Desobedezca o haga caso omiso a las indicaciones, instrucciones o comunicaciones de los oficiales o del personal de organización de la prueba.
- h) En general, cualquier conducta que por acción u omisión atente contra el buen orden deportivo que debe presidir el deporte del automóvil y sus competiciones.

Corresponderá a los comisarios deportivos determinar si se ha producido un incidente, así como qué piloto(s) está(n) implicado(s) y si debe(n) ser sancionado(s).

Si los comisarios deportivos investigan un Incidente, deben informar al equipo o equipos que estén implicados, mediante un mensaje publicado en los monitores de cronometraje (siempre que las instalaciones lo permitan). Si un piloto está implicado en una colisión o en un incidente y ha sido informado por los comisarios deportivos de dicha circunstancia antes de cumplirse 30 minutos desde la finalización de la carrera, no deberá abandonar el lugar de la prueba sin el acuerdo previo de los citados oficiales.

Con carácter general, los comisarios deportivos podrán infligir a cualquier piloto implicado en un incidente, las penalizaciones indicadas a continuación:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Multa en metálico.
- 3.- Penalización en tiempo.
- 4.- Descalificación.

Con carácter particular, los comisarios deportivos podrán infligir a cualquier piloto implicado en un incidente específicamente previsto, las penalizaciones establecidas a tal efecto en los reglamentos deportivos en vigor.

Asimismo, los comisarios deportivos podrán dar traslado al comité de apelación y disciplina (CAD) de la FARMU de cualquier información referente a la posible implicación de un licenciado en un incidente.

El CAD, podrá sancionar a cualquier licenciado implicado en un incidente, de acuerdo con el reglamento de régimen disciplinario de la FARMU y disposiciones concordantes.

16.3. Oficial Relaciones con Participantes. Las Organizaciones deberán de nombrar, al menos un oficial, con licencia, responsable para las relaciones con los participantes.

Funciones principales:

- Proporcionar a los participantes información, aclaraciones o precisiones relativas a los reglamentos, al desarrollo de la prueba y al cronometraje y tener con ellos una permanente actitud de conciliación.
- Recibir las demandas o peticiones de los participantes e intentar solucionarlas con explicaciones precisas evitando en lo posible innecesarias intervenciones de los comisarios deportivos, director de carrera o cronometradores, salvo que se trate de una reclamación (por ejemplo: de acuerdo con los cronometradores dar precisiones sobre los tiempos publicados aclarando las dudas del participante). En todo caso los comisarios de relaciones con los participantes se abstendrán de manifestar opiniones o acciones que puedan generar protestas o reclamaciones.
- Permanecer en contacto con los comisarios deportivos y dirección de carrera a fin de estar informados de las decisiones que estos tomen en el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar, en colaboración con la secretaría, la localización de los participantes convocados por los comisarios deportivos o por dirección de carrera y la transmisión o firma de documentos, citaciones, etc. emitidos por estos. Para ello podrá ser ayudado por otros comisarios nombrados al efecto o por runners.

Presencia durante el desarrollo de la prueba

- El plan de trabajo del comisario de relaciones con los participantes deberá constar en el reglamento particular y en el tablón de avisos. Deberá ir acompañado de una fotografía y un número de teléfono móvil donde ser localizado.

- Deberá ser fácilmente identificable. Para ello utilizará durante toda la prueba un chaleco de color verde que llevará impresa la inscripción comisario de relaciones con los participantes.

Estará presente siempre que le sea posible en los lugares siguientes como mínimo:

- en las verificaciones
- en los briefing (donde podrá ser presentado a los asistentes)
- en la secretaría de la prueba o la secretaría de los comisarios deportivos
- en la salida de las pruebas
- en la secretaría de la prueba o en la de los comisarios deportivos al publicarse las clasificaciones

16.4. Deberán preverse suficiente número de comisarios de ruta para cubrir el recorrido de las pruebas de velocidad pura. Esta función no deberá ser realizada, en ningún caso, por los comisarios deportivos ni por personas sin la licencia de oficial correspondiente.

El organizador será el responsable de enviar a la FARMU la aceptación del cargo de los oficiales nombrados en su prueba, como requisito previo e indispensable para proceder a la aprobación del reglamento particular.

16.5. En el ejercicio de sus funciones los oficiales únicamente podrán comunicar el resultado de sus actuaciones a la FARMU, a los comisarios deportivos y al director de carrera, con descalificación de cualesquier otros. A los oficiales que incumplan esta normativa les será abierto un expediente disciplinario.

16.6. En todas las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos o challenges de la Región de Murcia, la FARMU designará un oficial para actuar como presidente del colegio de comisarios deportivos y habilitará al director de carrera y al secretario.

16.7. En pruebas que la FARMU estime oportuno, podrá designar e incluir en el cuadro de oficiales, además del presidente del colegio, un comisario deportivo y, además del delegado técnico, un comisario técnico, los oficiales oyentes que no sean nombrados por el organizador.

16.8. Todos los oficiales nombrados en el reglamento particular de la prueba, excepto los comisarios deportivos, serán jueces de hecho.

16.9. Seminario de oficiales.

Para los oficiales y/o profesionales de área que se relacionan a continuación se considera muy recomendable asistir al seminario de oficiales realizado por FARMU o la RFEDA, para poder figurar —en el cargo que se indica— en el cuadro de oficiales de una prueba puntuable para un campeonato, copa, trofeo o challenge de MURCIA:

- Presidente del colegio de comisarios deportivos.
- Director de prueba.
- Director de carrera.
- Delegado técnico.
- Jefe de comisarios técnicos.
- Secretario de prueba.
- Jefe de seguridad.
- Jefe de cronometraje.
- Jefe médico, licenciado en medicina y cirugía.

Artículo 17. Delegado de seguridad

17.1. La FARMU nombrará un delegado de seguridad para todas las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos o challenges de la Región de Murcia y será el representante para la especialidad en la comisión de seguridad. Tendrá la supervisión total para poder elevar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto de dirección de carrera, cronometraje, etc.

17.2. El delegado de seguridad deberá presentarse al organizador y al director de carrera antes de la prueba, obligatoriamente. Podrá hacer recomendaciones al director de carrera relativas a la seguridad del tramo y muy especialmente sobre la colocación del público en el recorrido.

17.2.1. El delegado de seguridad tendrá potestad para cancelar o retrasar la salida de unos entrenamientos, mangas clasificatorias, tramo cronometrado, carrera, etc., por motivos de seguridad. Antes de proceder a la suspensión definitiva, contactará con dirección de carrera para comunicar el problema existente y conocer la opinión del director de carrera al respecto.

17.3. El director de carrera, deberá facilitarle un dossier completo sobre el desarrollo de la prueba en cuestión, especialmente sobre el plan de seguridad y horario de reuniones de los comisarios deportivos.

17.4. Protocolo de actuación del delegado de seguridad

- a) En un plazo aproximado de 2 meses antes de la celebración de la prueba, y en el caso de ser necesaria una inspección previa, por ser una prueba nueva en el calendario o tener diferencias notables en el recorrido con respecto a ediciones anterior o porque lo considere necesario la FARMU, el delegado de Seguridad contactará con el responsable de la prueba y acordarán -si hubiere lugar- una fecha (al menos 15 días antes de la celebración del evento) para realizar una visita y verificar el plan de seguridad elaborado por el organizador con anterioridad.
- b) La visita previa la realizará el delegado de seguridad, junto con el responsable de la prueba y el responsable de seguridad y en ella se estudiará el plan de Seguridad y se comentarán los diferentes aspectos del mismo (según lo establecido en el Anexo H del CDI) y el protocolo de seguridad correspondiente a la especialidad de la prueba. Se recomienda que el responsable de seguridad de la prueba forme parte de la confección del plan de seguridad y que sea conocedor de la prueba.
- c) A continuación, se realizará una inspección a la prueba (recorrido, parques de asistencia, etc.) y se analizarán los diferentes aspectos relacionados con la seguridad del público, participantes, oficiales, así como zonas de aparcamiento, cortes de caminos, vallado de zonas y encintado de lugares que ofrezcan cierto riesgo. Asimismo, en rallyes se analizarán los diferentes aspectos relacionados con el Road-Book.
- d) Como norma general, antes de las verificaciones, el delegado de seguridad llegará a la prueba. Desde ese momento y hasta al final de la misma se mantendrá en contacto con el director de carrera, el responsable de seguridad y demás miembros de seguridad designados por el organizador.
- e) En el horario previsto para las verificaciones, el organizador deberá dar al delegado de seguridad las acreditaciones del vehículo y una emisora para mantener un contacto continuo con dirección de carrera.
- f) El delegado de seguridad, estará en permanente contacto con dirección de carrera.

- g) En el caso de que el problema no pudiera resolverse, el delegado de seguridad, comentado el tema con el director de carrera, tomará una decisión al respecto. La conversación sobre un problema grave debe realizarse vía teléfono o frecuencia privada (si la hubiere).

Artículo 18. Observador de la FARMU

18.1. La FARMU nombrará un observador en las competiciones puntuables para campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia.

18.2 - Este observador no tendrá función ejecutiva, pero sí de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto en dirección de carrera, como de comisarios, cronometradores, etc.

18.3 . En el plazo de 15 días, el observador FARMU emitirá y hará llegar el informe correspondiente a la FARMU, quien lo hará público a la entidad organizadora para, en su caso, aportar aclaraciones al mismo. La FARMU es la única capacitada para resolver casos de discrepancia.

Artículo 19. Delegado técnico

La FARMU podrá nombrar un delegado técnico que actuará como jefe técnico en todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Región de Murcia.

Protocolo de actuación del delegado técnico:

- ✓ Aconsejará al organizador sobre la cantidad de comisarios técnicos necesarios para el cumplimiento de los horarios de las verificaciones técnicas una vez se conozca el número de vehículos inscritos.
- ✓ Actuará como coordinador del resto de comisarios técnicos.
- ✓ El criterio de delegado técnico será vinculante para el resto de Los comisarios técnicos nombrados por el organizador y colocará su visa en todos los documentos emitidos por éstos. La figura del delegado técnico debe responder no sólo a un espíritu de supervisión sino también de tutela y consejo.
- ✓ El delegado técnico es un oficial que sigue todas las pruebas del campeonato, por lo tanto, está en una posición de privilegio para orientar sobre las particularidades del mismo al resto de los comisarios técnicos.
- ✓ Acudirá a las reuniones del colegio de comisarios deportivos, cuando sea requerido, para unificar criterios y trazar las líneas a seguir durante la prueba.

Artículo 20. Reclamaciones y apelaciones

Serán de aplicación los capítulos 13 y 14 del C.D.I.

20.1. Cualquier concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero éstos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso, las

reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales.

Por ejemplo, no se podrá reclamar contra las prestaciones del vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo, si se podrá reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor que, en el límite, si fueran exhaustivamente identificados, podrían constituir la práctica totalidad del conjunto. Por otro lado, una reclamación podrá contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren delantero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería irregulares.

20.2. La caución para la reclamación quedará fijada para 2021 en 300 €. Si la reclamación entrañara el desmontaje del vehículo, los comisarios deportivos, con el asesoramiento del delegado técnico de la FARMU o del jefe de comisarios técnicos, exigirán una fianza complementaria establecida a continuación, en función de la naturaleza de la operación. La tarifa horaria será la que exista en vigor para la mano de obra en el lugar de desmontaje, y en función del tipo de vehículo de que se trate. Si este precio oficial no existiese, se facturará a 30 €/h

20.3. En El ANEXO 4 se establecen el procedimiento para la realización de reclamaciones y/o apelaciones.

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACIÓN Y MONTAJE

ÁREA 1. CARROCERÍA

Interior 3 horas

Exterior 3 horas

ÁREA 2. SUSPENSIONES

Delantera 3 horas

Trasera 3 horas

ÁREA 3. TREN RODANTE

Ruedas 1 hora

Frenos 4 horas

Dirección 4 horas

ÁREA 4. TRANSMISIÓN

Caja de cambios 9 horas

Grupo 7 horas

Diferencial 10 horas

Embrague	6 horas
ÁREA 5. MOTOR (CULATA, CÁMARA DE COMPRESIÓN)	
Cilindrada	9 horas
Relación volumétrica	10 horas
Junta de la culata	9 horas
Colectores	9 horas
Árbol de levas	14 horas
Válvulas, muelles	15 horas
Balancines, empujadores	15 horas
Poleas, correas, cadenas	4 horas
ÁREA 6. MOTOR (BAJOS, CÁRTER)	
Pistones, bielas	16 horas
Cigüeñal	12 horas
Volante	7 horas
ÁREA 7. MOTOR (ALIMENTACIÓN)	
Carburadores	3 horas
Inyección	4 horas
Sobrealimentación	7 horas
ÁREA 8. CATALIZADOR Y LÍNEA DE ESCAPE	
Catalizador y línea de escape	3 horas
TOTAL VEHÍCULO	75 horas
CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACIÓN)	32 horas

20.3. Se exigirá una caución complementaria de 300 €, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

20.4. Si la reclamación abarcara varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

20.5. Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de la verificación.

20.6. Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la caución, y pagará los derechos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto - si ha lugar- al reclamante; en caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación.

20.7. En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, los gastos reales de la verificación irán a cargo de la organización.

20.8. La caución de apelación quedará fijada para 2021 en 1.200 €

20.9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.16.5.a del CDI, "... Los comisarios deportivos, a su exclusivo criterio, podrán utilizar cualquier sistema de vídeo o electrónico que pueda ayudarles a tomar una decisión...".

En desarrollo de lo anterior, se considera que:

a) Como norma general, no serán aceptados aquellos vídeos o filmaciones electrónicas, propuestos por el Competidor durante el desarrollo del procedimiento correspondiente, iniciado de oficio o a instancia de parte (reclamación).

b) En el supuesto de no ser aceptada la propuesta del competidor por los comisarios deportivos, se deberá recoger necesariamente en la consiguiente Resolución, la motivación que produjo el hecho de no ser aceptada, con el fin de no provocar una posible situación de indefensión.

En consecuencia, fuera del procedimiento establecido (de oficio o reclamación), no se deberá examinar por los comisarios deportivos ningún vídeo o filmación electrónica que se les proponga, salvo que el director de la prueba o de carrera los haya examinado, dentro de las competencias que le son propias y estimara que se debería iniciar el proceso correspondiente para depurar posibles responsabilidades.

Artículo 21. Comité organizador

21.1. Al menos dos de los miembros integrantes del comité organizador de la prueba deberán formar parte de la junta directiva del club organizador.

Artículo 22. Actas de clasificación

Una vez sea oficial la clasificación, el organizador enviará obligatoriamente a la FARMU, **en un plazo no superior a 24 horas**, un e-mail de esta clasificación y deberá de facilitar al delegado FARMU un dossier completo en el que deberá constar un juego de clasificaciones, informe del director de carrera y actas de los comisarios deportivos incluyendo los informes de los comisarios técnicos.

Se recomienda enviar conjuntamente con las clasificaciones, una breve crónica - nota de prensa - con el fin de dar la mayor difusión de nuestro deporte.

Artículo 23. Empate en la clasificación final de un campeonato

Si por aplicación de las disposiciones de los reglamentos de los campeonatos de la Región de Murcia, varios aspirantes totalizaran el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

1. Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.
2. Según la calidad de los puestos obtenidos por ellos en las clasificaciones de la primera prueba puntuable en las cuales hayan tomado parte cada uno de los aspirantes empatados.

3. En el caso de un nuevo empate, la junta directiva de la FARMU decidirá su resolución.

Artículo 24. Resultados a retener

Como norma general y siempre que el reglamento del certamen no indique lo contrario, serán de aplicación los siguientes apartados:

1. Las pruebas en las que no tome parte un equipo pueden ser tomados por éste como resultados a descontar.
2. A efectos de la clasificación general final, las exclusiones de pruebas o la no participación en ellas como consecuencia de sanciones no pueden ser tenidas en cuenta como resultados a descontar.

Los pilotos que sólo se inscriban en la última prueba, no puntuarán ni bloquearán posiciones en las clasificación del campeonato. Esta norma no afecta a la ceremonia de pódium.

Artículo 25. Citaciones, resoluciones y convocatorias

Corresponde al concursante (o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el director de carrera, su adjunto o por el colegio de comisarios deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecten a su equipo.

Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al concursante interesado. En dicho caso el secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al colegio de comisarios deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Producido esto el colegio de comisarios deportivos podrá proseguir el expediente no pudiendo los concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

Artículo 26. Coches "R", coches "S" y coches "0".

26.1. En pruebas puntuables para el campeonato de la Región de Murcia de Montaña, Velocidad, y Rallyes, será obligatoria la presencia de vehículos "R", equipados de acuerdo con las normas del C.D.I. y debidamente homologados por la R.F.E. de A. o por la FARMU.

26.2. El vehículo "R" de la FARMU irá siempre con conductor provisto de licencia expedida por la FARMU en vigor y médico designados por la FARMU.

26.3. Así mismo, se podrá habilitar vehículos "S" como complemento o sustitución de los Vehículos "R" siempre que los reglamentos aplicables lo permitan. Dicho vehículo irá siempre con un conductor provisto de licencia expedida por la FARMU y médico.

26.4 Se define como "Caravana de Seguridad" a los vehículos cuya función consiste en supervisar, corregir si fuese necesario e informar al director de carrera del estado de los tramos cronometrados una vez cerrados al tráfico y antes de la salida del coche "0", especialmente en los aspectos de seguridad de los mismos, y siguiendo el plan de seguridad incluido en el libro de seguridad, confeccionado por el jefe de seguridad, de la prueba, tales como el cierre y encintado correcto de los caminos y cruces que confluyen

dentro del tramo, ubicación del público dentro de los tramos, encintado y vallado de seguridad de los tramos, con especial atención a las denominadas “Zonas Especiales”, la situación y correcta ubicación de los elementos de seguridad necesarios en el tramo (Guardia Civil, Radios, Ambulancias, Grúas, Bomberos, etc.), todo ello según el plan de seguridad, así como otras informaciones que fuesen necesarias conocer por el director de carrera para el correcto desarrollo del tramo cronometrado y de la prueba en general.

26.4.1. Los vehículos que componen la caravana de seguridad, serán los siguientes, y en este orden antes del coche “0”, o si lo hubiera del “00”.

- Responsable de seguridad, jefe o adjunto. (obligatorio, si no existe director adjunto)
- Director adjunto (obligatorio si no existe responsable de seguridad, jefe o adjunto)
- Coche “00”
- Delegado de seguridad / observador (obligatorio).

Los vehículos de la Caravana de Seguridad **deberán ser de estricta serie**, sin barras antivuelco, realizan funciones de verificación y control previo al paso de los participantes, deben comunicar al director de carrera en base, y si es posible solucionar cualquier riesgo potencial para la seguridad de la prueba, deberán estar provistos de luces rotativas amarillas o naranjas, y a ser posible sirena o avisadores acústicos, que deberán tener funcionando exclusivamente y siempre que estén circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo, deberán disponer de un sistema de comunicación directa con el director de carrera.

26.4.2. Otros vehículos de la organización, tales como cintas, megafonía, OK, radios, u otros que autorice el director de carrera, podrán componer, además de los obligatorios, la caravana de seguridad, pero su paso en el tramo cerrado al tráfico será siempre antes del paso del vehículo del responsable de seguridad.

26.5 Todos los ocupantes de los vehículos de la organización, incluida la caravana de seguridad, que circulen en algún momento por un tramo cronometrado cerrado al tráfico, deberán disponer y estar en posesión de la oportuna licencia de la federación para que sean cubiertos sus daños personales por el seguro de la prueba en caso de cualquier siniestro o incidente. (No siendo obligatorio, pero sí recomendable para los vehículos mencionados en el art. 25.4.2).

26.6 El organizador o secretario de la prueba deberá entregar antes de la salida, al director de carrera, al presidente de los comisarios deportivos y al delegado de seguridad u observador de la FARMU el listado de vehículos que podrán discurrir en algún momento por un tramo cerrado al tráfico, indicando además el nombre y DNI de las personas a bordo de esos vehículos, los N^o de licencia de los ocupantes, las funciones que realizarán y el modo de contacto con dichos vehículos durante el meeting. El organizador no podrá incluir otros vehículos o personas diferentes fuera de esa relación entregada, sin el permiso y autorización por escrito del director de carrera.

Comunicar a la DGT mediante la plataforma TRAZA en tiempo y forma sus requisitos.

26.7 Los organizadores deberán prever al menos un vehículo de seguridad identificado con el “0”. El vehículo **“0” será de estricta serie**, con un máximo de dos ocupantes, irá delante del primer participante, y detrás de la caravana de seguridad, y que estará siempre a disposición del director de carrera. El vehículo es obligatorio que cuente con rotativos luminosos color amarillo o naranja y avisadores acústicos de gran potencia o sirena. Tanto los rotativos luminosos como la sirena deberán estar funcionando

exclusivamente y siempre que esté circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo, deberá disponer de un sistema de comunicación directa con el director de carrera. El conductor y el acompañante deberán estar en posesión de la licencia federativa (**obligatorio que el acompañante esté en posesión de licencia de oficial**). Tienen como objeto informar al director de carrera de forma detallada sobre las condiciones de los tramos cronometrados y del itinerario en general. El vehículo 0 deberá efectuar todo el recorrido de la prueba, saliendo con una antelación mínima de 5 minutos al primer participante. En caso de incidente con el 0, la organización deberá de disponer de otro vehículo que realice la función del anterior en las mismas condiciones. El vehículo 0 será dado de alta en el seguro de RC contratado para la prueba.

El vehículo 00 deberá de ser de estricta serie y deberán ser dados de alta en el seguro de responsabilidad civil contratado, junto con los vehículos participantes. Deberán de realizar las labores de reconocimiento del estado del tramo para comunicarlo posteriormente con dirección de carrera. Tripulación del vehículo "00", es obligatorio que al menos uno esté en posesión de licencia de oficial, su nombre cargo y numero de licencia figurará en el reglamento particular de la prueba (cuadro de oficiales).

El vehículo "0" deberá efectuar todo el recorrido de la prueba, saliendo con una antelación mínima de 5 minutos al primer participante. En caso de incidente con el "0", la organización deberá de disponer de otro vehículo que realice la función del anterior en las mismas condiciones

Artículo 27. premios y trofeos

26.1. Las organizaciones demorarán lo menos posible la entrega de premios.

26.2. La participación en el acto de entrega de premios es responsabilidad de cada participante. La no presencia en la misma llevará consigo la pérdida del trofeo. **Vestir el mono en el pódium.**

Artículo 28. Reparto de premios finales de los diferentes campeonatos, copas y trofeos de la Región de Murcia

La entrega anual de premios finales a los ganadores de los diferentes campeonatos, copas y trofeos de la Región de Murcia constituye un acto solemne de reconocimiento a su participación, deportividad y metas alcanzadas a lo largo de toda una temporada.

Los deportistas que en base a su esfuerzo obtengan derecho al reconocimiento público por su triunfo, deberán obligatoriamente, asistir al acto que la FARMU establezca al efecto. La no asistencia al mencionado acto producirá la pérdida del trofeo acreditativo.

Artículo 29. Calendario

El día de celebración de una prueba puntuable para un campeonato, copa, trofeo o challenge de España o de la Región de Murcia, no se autorizará ningún otro tipo de prueba dentro del ámbito de la Región de Murcia, salvo autorización expresa de la FARMU.

Artículo 30. Alcohol y otras sustancias ilegales

29.1. Alcohol

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia puede ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.

Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevará a cabo por delegado técnico de la FARMU, y con los etilómetros y equipos que dispone la FARMU o por los agentes de las fuerzas de seguridad. En caso de positivo, una segunda espiración se realizará en presencia de un médico colegiado, designado por la FARMU

Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos de la Región de Murcia, e implicará que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 mg/L impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectado.

Estos efectos obstativos de la participación de los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras –en caso de precisarlas-, o sin casco homologado.

El procedimiento de control de establecerá en cada prueba por el delegado técnico de la FARMU de acuerdo con los comisarios deportivos, respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración, y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.

Una vez desaparecida la situación de positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 mg/L, el deportista podrá reintegrarse a la competición.

29.2. Otras sustancias ilegales.

La FARMU podrá a realizar a los deportistas, que participen en pruebas de su ámbito de actuación, en cualquier momento de la competición, controles específicos para la detección de sustancias ilegales. Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevará a cabo por los agentes de las fuerzas de seguridad (Guardia Civil de Tráfico) por iniciativa propia o por indicación expresa de los comisarios deportivos de la prueba. Siguiendo el siguiente procedimiento:

INFORMACIÓN: Antes de comenzar la prueba, el agente informará al piloto de la obligación de someterse a dicha prueba. Negarse es delito (pena de prisión de 6 meses a 1 año, y privación del derecho a conducir de 1 a 4 años).

SALIVA: Generalmente, primero se realiza una prueba de alcohol. A continuación, se toma una muestra de saliva con unos dispositivos especiales. A esta toma se le llama —indiciaria y su objetivo es detectar la posible presencia por consumo reciente de sustancias ilegales.

SEGUNDA MUESTRA: Si el test da positivo en algún tipo de sustancia, se toma una segunda muestra de saliva, que se envía directamente a un laboratorio para su análisis y confirmación del positivo. El piloto no podrá volver a ponerse al volante de su vehículo y será descalificado de la competición de manera cautelar. **SANGRE:** El deportista puede solicitar que se le realice un análisis de sangre como prueba de contraste. La extracción

será realizada por personal sanitario en un centro hospitalario o de salud. Si es positivo, el solicitante deberá pagar los gastos.

EXPEDIENTE: Los resultados del laboratorio toxicológico se unen al informe del agente de la Guardia Civil y se inicia el correspondiente expediente, bien en vía administrativa (la sanción es de 1.000 euros y la pérdida de 6 puntos), bien en vía judicial (penas de prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 12 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de 1 a 4 años) y deportivamente dando traslado del mismo al tribunal de disciplina deportiva de la FARMU.

Cualquier denuncia efectuada por cualquiera de los controles antes mencionados, llevará consigo la prohibición de tomar la salida en la prueba y/o continuar en la misma, de forma inmediata y conllevará la sanción de DESCALIFICACIÓN sobre el participante impuestas por los comisarios deportivos del meeting, debiendo ser remitido el informe del incidente al comité de disciplina de la FARMU, por si el hecho es constitutivo de delito por la justicia ordinaria, estimara oportuno la apertura de un expediente disciplinario que podría ser sancionado con la pérdida de la licencia federativa de 1 a 5 años.

Artículo 31. Conducta antideportiva.

Cualquier acto o manifestación de conducta antideportiva, realizado por un concursante, un participante o por cualquier persona afín a estos (con licencia federativa o sin ella), conllevará sanciones sobre el participante impuestas por los comisarios deportivos de un meeting, pudiendo llegar a la DESCALIFICACIÓN de este, debiendo ser remitido el informe del incidente al comité de disciplina de la FARMU, que en función a la gravedad del mismo podrá aplicar otras sanciones, incluyendo la posibilidad de denuncia a la justicia ordinaria si el hecho es constitutivo de delito.

Artículo 32. Descalificación.

Toda descalificación disciplinaria se computará a efectos de campeonato como 0 puntos a retener.

Artículo 33. Aplicaciones e interpretación de los reglamentos

La Federación de automovilismo de la Región de Murcia será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes prescripciones comunes y de los reglamentos de los diferentes campeonatos, copas o trofeos de la Región de Murcia.

La junta directiva de la FARMU podrá, previa aprobación de la asamblea, realizar ajustes o cambios que, por su mejora, se hagan necesarios en los distintos Reglamentos de los diferentes campeonatos de la Región de Murcia.

Artículo 34.- Derechos de imagen

Los derechos de imagen y de difusión pública de las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la Región de Murcia, pertenecen en exclusiva a la FARMU. En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas pruebas implica para los concursantes, conductores, navegantes y miembros de los equipos que tomen parte en la misma, la cesión expresa a la FARMU de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen, en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

En certámenes monomarca, esta cesión se realiza igualmente a las marcas convocantes del mismo y exclusivamente para su certamen Monomarca.

En ningún caso la FARMU podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo —ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o cintas de vídeo— o para la promoción del deporte.

Artículo 35.- Cámaras interiores y exteriores

34.1 . La instalación de cámaras on-board en los vehículos estará permitida de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- El piloto o concursante deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo.
- Es obligación del piloto y concursante facilitar las imágenes captadas por este dispositivo a la FARMU si ésta lo requiriese.
- Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras on-board.

34.2 . Montaje de cámaras Interiores y exteriores:

Cualquier participante que quiera instalar una cámara de grabación de vídeo y/o captura de imágenes en su vehículo debe cumplir estrictamente lo estipulado en el anexo correspondiente. Asimismo, la aceptación final del montaje estará sujeta a la aprobación de los comisarios técnicos de la especialidad.

Artículo 36.- Prensa gráfica

Todos aquellos medios o empresas/personas con ánimo de lucro que graben o retransmitan imágenes sean en vídeo o foto están obligados a acreditarse ante esta Federación u organizador de la prueba, usar un chaleco identificativo (PRENSA Y NOMBRE MEDIO), seguir las normas de seguridad y ceder un trabajo gráfico resumen de la prueba de al menos 5 minutos de vídeo sin publicidad o 10 fotos sin marca de agua a la FARMU en los 15 días siguientes. En caso de incumplimiento de las normas de seguridad o que posteriormente (a través de fotos, vídeos...) se compruebe que el periodista, fotógrafo o cámara ha incurrido en una situación de riesgo, será amonestado, pudiendo perder dicha acreditación si es reprendido en reiteradas ocasiones.

Disposición adicional 1

En las instalaciones deportivas para la práctica del automovilismo en todas sus clases y especialidades, sean permanentes u ocasionales, sólo se podrán celebrar competiciones que cuenten con un permiso de organización, expedido por la FARMU, por la R.F.E. de A., o por la FIA, en función de que el carácter del evento en cuestión sea —respectivamente— autonómico, estatal o internacional.

Se entenderá por competición, cualquier evento en el que participen uno, dos o más vehículos automóviles, sean juntos o separados, en el que se tomen tiempos a los participantes, y se establezca cualquier clase de clasificación de los mismos en función de la relación entre el espacio y el tiempo, o por comparación de los resultados

realizados por una, dos o más personas o vehículos, aunque sea –incluso– en diferentes fechas. Si en un circuito (es decir, instalación deportiva para la práctica del automovilismo en todas sus clases y especialidades, sea permanente u ocasional) se llevase a cabo cualquier clase de competición, –tal y como han sido definidas en el párrafo anterior–, sin el preceptivo permiso federativo de organización, o con participación en las mismas de conductores de los vehículos que no dispongan de licencias federativas, se entenderá que la competición es ilegal, y, en tal caso, el circuito o club organizador podrá ser objeto de sanción y/o abertura de expediente disciplinario, incluso en el supuesto de que estas competiciones fueran organizadas sin el conocimiento o sin el consentimiento del propietario del circuito, por un arrendatario de los inmuebles que constituyen las instalaciones deportivas.

Asimismo, se pone de manifiesto:

1. Que este tipo de competiciones incontroladas e ilegales pueden constituir un delito de imprudencia temeraria, del que deberá responder –en su caso– el propietario de las instalaciones; y que, esta clase de hechos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente cuando sean detectados.
2. Que los daños que eventualmente se pudieran producir como consecuencia de las mismas, ya sea a los propios participantes como a terceros, no estarán amparados por los seguros que se gestionan a través de la FARMU.
3. Que la participación en esta clase de eventos constituye, para los titulares de licencias federativas expedidas por FARMU, podrá ser considerada como falta disciplinaria muy grave al amparo de lo previsto en la normativa de Expedición de Licencias FARMU (Art. 1.1. Condiciones Generales).

Disposición adicional 2

La formalización de la inscripción en una prueba o competición puntuable para un campeonato, copa, trofeo de Murcia, y la aceptación y el desempeño de un cargo de oficial en una prueba o competición puntuable para un campeonato, copa, trofeo de Murcia, implica para los concursantes, para los deportistas y para los oficiales:

1. La cesión a favor de la FARMU de los derechos de imagen del deportista y del vehículo de carreras en la participación deportiva de la que se trate, y de los derechos de comunicación pública de esa imagen, y del derecho de información y comunicación pública de la identidad o denominación bajo la que participen tanto los deportistas, como los concursantes (concursantes) o los oficiales.
2. La aceptación expresa de que las infracciones disciplinarias y técnico deportivas cometidas o acaecidas durante la celebración de pruebas y competiciones pertenecientes o puntuables para campeonatos, copas, trofeos y challenges de Murcia, serán enjuiciadas en primera instancia por el colegio de comisarios deportivos de la prueba o competición, o por el tribunal de apelación y disciplina de la FARMU –según los casos– con renuncia expresa de los deportistas, concursantes y oficiales afectados por la misma, a la jurisdicción y competencia de cualquier otro órgano jurisdiccional deportivo de las federaciones autonómicas que pudiera considerarse competente, ya fuera por razón del lugar en que se haya celebrado el evento deportivo y haya tenido lugar la infracción, o por razón del lugar de expedición de las licencias de los afectados por la misma, o de cualquier otro órgano jurisdiccional.

Las normas de procedimiento de aplicación en estos casos serán las contenidas en el CDI, en los estatutos de la FARMU, y en la normativa estatal aplicable en la materia.

Evidentemente, los órganos disciplinarios de la FARMU carecen de competencia para pronunciarse sobre la eventual suspensión o pérdida de licencias deportivas que no hayan sido expedidas por la RFEDA.